



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDS/A

Sayán, 29 de Enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 002-2015-GATyR/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto al Proyecto de Ordenanza que dispone la Campaña: "Beneficios Tributarios 2015"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley" y que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que adquieren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° Inciso 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA CAMPAÑA "BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2015"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regulación de deudas tributarias generadas antes de la vigencia de la presente ordenanza, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

En materia tributaria, podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes propietarios y/o poseedores de los predios ubicados en todo el distrito de Sayán.

- Obligaciones tributarias vencidas antes de la vigencia de la presente ordenanza.
- Convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad aun cuando hubiera recaído sobre ellos Resolución de pérdida de Beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

- Deuda no Fraccionada.- Condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y periodo que cancele:
 - Interés y reajuste.
 - Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.
- Deuda Fraccionada
 - Condonación del 100% del interés moratorio de las cuotas vencidas
 - Condonación del 100% de costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.
- Reglas para el Fraccionamiento.- La cuota inicial mínima es el veinte por ciento (20 %) del total de la deuda. Con un descuento del 50% de los intereses. El número máximo será de 12 cuotas aplicables de acuerdo a los tramos señalados:



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDS/A

II...

<u>Monto Total Insoluto de la Deuda</u>				<u>N° de Cuotas</u>
De	S/. 250.00	hasta	S/. 500.00	04
De	S/. 501.00	hasta	S/. 2,000.00	10
De	S/. 2,001.00	hasta	S/. 8,000.00	12

Concluida la vigencia de la presente Ordenanza, los convenios de fraccionamiento con saldos impagos continuaran en el proceso de cobranza que corresponda.

Los beneficios se aplicaran al pago de las deudas que el contribuyente indique, a excepci3n de las deudas por convenio de fraccionamiento donde el pago deber3a efectuarse empezando por la cuota m3as antigua.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS

Constituyen requisitos para acogerse al beneficio tributario dispuesto en la presente Ordenanza:

1. Que la deuda objeto del acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deber3a presentarse el desistimiento.
2. Que el solicitante no se encuentre en proceso de fiscalizaci3n tributaria.
3. Que el solicitante cumpla con presentarla Declaraci3n Jurada de Actualizaci3n de Datos o constancia de haber actualizado los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- DESESTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deber3a ser materia de recurso impugnativo o judicial, bajo sanci3n de nulidad.

De encontrarse en tr3amite alg3n recurso impugnativo, se deber3a presentar el correspondiente escrito de desistimiento con firma autenticada por Fedatario y/o legalizada por Juez de Paz o Notario. En caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deber3a presentar copia del cargo de recepci3n del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no ser3an materia de devoluci3n y/o compensaci3n.

ARTÍCULO SEPTIMO.- MONTOS RETENIDOS

Los montos que se retengan como producto de la ejecuci3n de medidas cautelares, se imputaran a la deuda respectiva sin los beneficios establecidos en los art3culos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los beneficios de la presente Ordenanza no son de aplicaci3n conjunta con otros beneficios o reg3menes especiales existentes durante su vigencia, pudiendo optar el administrado por aquel que resulte m3as favorable a sus intereses.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del d3a siguiente de su publicaci3n y hasta el 31 de Abril del 2015.

SEGUNDA.- Fac3ltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcald3a dicte las disposiciones complementarias para la adecuaci3n y mayor aplicaci3n de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la gerencia de Administraci3n Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la oficina de Imagen Institucional, la divulgaci3n y difusi3n oportuna de sus alcances.



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2015-MDS/A

//...



CUARTA.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA HUAYRA - REGIÓN LIMA

FELIX VICTOR ESTEBAN AGHINO
ALCALDE



cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al Código Civil, dispensándose de la publicación de los avisos, con arreglo al artículo 252° del citado cuerpo legal.

Artículo 4°.- Dispóngase que la Gerencia de Servicios Públicos, y Gerencia de Secretaría General, a través de sus órganos correspondientes y de acuerdo a sus competencias implementen lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS MIGUEL PARIONA LIZANA
Alcalde

1198011-3

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAYÁN

Aprueban el Mecanismo de Subvención Solidaria para regular el Cobro de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en el Distrito de Sayán para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2015-MDS/A**

Sayán, 29 de enero de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 001-2015-GATyR/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto al Proyecto de Ordenanza que dispone: "Aprobar el Mecanismo de Subvención Solidaria para Regular el Cobro de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en el Distrito de Sayán para los años 2013, 2014 y 2015"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Sayán, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDS, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2013 y ratificado por la Municipalidad Provincial de Huaura mediante Acuerdo de Concejo Provincial, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14 de Diciembre del 2012.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2013-MDS/A publicada el 04 de Diciembre de 2013 en el diario oficial El Peruano, se efectúa la Prórroga de la Vigencia del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobado mediante la Ordenanza N° 008-2012-MDS/A, para el Año Fiscal 2014, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2013-MPH de fecha 13 de Diciembre de 2013 y publicada con fecha 29 de Diciembre de 2013.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015-GATyR/MDS, la Gerencia de Administración Tributaria

y Rentas, señala que la presente Ordenanza, tiene por objeto establecer un mecanismo de subvención solidaria que permita incentivar el cumplimiento del pago de los arbitrios municipales de manera voluntaria por parte de los contribuyentes, por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio 2013, 2014 y 2015; con la finalidad de mitigar el impacto del incremento en la determinación de los arbitrios municipales correspondientes al Ejercicio 2013, 2014 y 2015, generados como consecuencia del aumento de los costos de los servicios, la Municipalidad Distrital de Sayán subvencionará únicamente a los predios de usos de casa habitación, de modo tal que el incremento de las tasas a fijar no supere en más de S/. 90.00 Nuevos Soles durante los citados ejercicios.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 8) del Artículo 9° y 5) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite a aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL MECANISMO DE SUBVENCIÓN SOLIDARIA PARA REGULAR EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SAYÁN PARA EL AÑO FISCAL 2013, 2014 Y 2015"

Artículo 1°.- APROBAR el Mecanismo de Subvención Solidaria para Regular el Cobro de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en el Distrito de Sayán para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, por el importe de S/. 90.00 Nuevos soles por cada ejercicio, únicamente a los predios de usos de casa habitación.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto y/o modifíquese las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Sistemas e Informática; quedan encargados para la ejecución de la presente ordenanza, en lo que le compete. Encárguese a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a Imagen Institucional la respectiva difusión de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1197948-2

Aprueban Ordenanza que dispone la campaña "Beneficios Tributarios 2015"

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 004-2015-MDS/A**

Sayán, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 002-2015-GATyR/MDS de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, respecto al Proyecto de Ordenanza que dispone la Campaña: "Beneficios Tributarios 2015"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley.

Que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, estipula que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley" y que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que adquieren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° Inciso 8) y 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE LA CAMPAÑA
"BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2015"**

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios para la regulación de deudas tributarias generadas antes de la vigencia de la presente ordenanza, cualquiera fuera el estado en que se encuentren.

Artículo Segundo.- ALCANCE

En materia tributaria, podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes propietarios y/o poseedores de los predios ubicados en todo el distrito de Sayán.

a) Obligaciones tributarias vencidas antes de la vigencia de la presente ordenanza.

b) Convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad aun cuando hubiera recaído sobre ellos Resolución de pérdida de Beneficio.

Artículo Tercero.- BENEFICIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

1. Deuda no Fraccionada.- Condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y período que cancele:

- Interés y reajuste.
- Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.

2. Deuda Fraccionada

- Condonación del 100% del interés moratorio de las cuotas vencidas
- Condonación del 100% de costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.

3. Reglas para el Fraccionamiento.- La cuota inicial mínima es el veinte por ciento (20 %) del total de la deuda. Con un descuento del 50% de los intereses. El número máximo será de 12 cuotas aplicables de acuerdo a los tramos señalados:

Monto Total Insoluto de la Deuda	N° de Cuotas
De S/. 250.00 hasta S/. 500.00	04
De S/. 501.00 hasta S/. 2,000.00	10
De S/. 2,001.00 hasta S/. 6,000.00	12

Concluida la vigencia de la presente Ordenanza, los convenios de fraccionamiento con saldos impagos continuarán en el proceso de cobranza que corresponda.

Los beneficios se aplicarán al pago de las deudas que el contribuyente indique, a excepción de las deudas por convenio de fraccionamiento donde el pago deberá efectuarse empezando por la cuota más antigua.

Artículo Cuarto.- REQUISITOS

Constituyen requisitos para acogerse al beneficio tributario dispuesto en la presente Ordenanza:

1. Que la deuda objeto del acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento.

2. Que el solicitante no se encuentre en proceso de fiscalización tributaria.

3. Que el solicitante cumpla con presentar la Declaración Jurada de Actualización de Datos o constancia de haber actualizado los mismos.

Artículo Quinto.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de recurso impugnativo o judicial, bajo sanción de nulidad.

De encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento con firma autenticada por Fedatario y/o legalizada por Juez de Paz o Notario. En caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

Artículo Sexto.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

Artículo Séptimo.- MONTOS RETENIDOS

Los montos que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares, se imputarán a la deuda respectiva sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo Octavo.- Los beneficios de la presente Ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales existentes durante su vigencia, pudiendo optar el administrado por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de Abril del 2015.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mayor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Cuarta.- ENCOMENDAR a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal (www.munisayan.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1197948-3

Fijan la Tasa de Interés Moratorio - TIM aplicables a los tributos administrados por la municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005-2015-MDS/A**

Sayán, 29 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN